

26 de junio de 2012

**CARTA INFORMATIVA 2012-12**

**A TODAS LAS COOPERATIVAS BAJO LA LEY NÚM. 239**



Wilfredo Torres Pinto, CPA, CFE  
Presidente Ejecutivo

**RADICACIÓN INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL POR SIFCOOP 239**

La Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas", según enmendada, establece disposiciones sobre los requerimientos que puede hacer COSSEC a toda institución cooperativa. Además, la obligación de toda cooperativa de someter informes a la Corporación dentro del tiempo límite establecido.

Con el propósito de mantener los datos y la información sobre las cooperativas lo más preciso y actualizado posible, fue creado el Sistema de Información Financiera (SIFCOOP 239). Esta es una nueva aplicación en la cual, las cooperativas radicarán los informes financieros a COSSEC, a través del internet.

La nueva aplicación ya está disponible y a partir del Informe Financiero Trimestral correspondiente a junio de 2012, las cooperativas comenzarán a radicar los informes por SIFCOOP 239. Solamente se aceptará la radicación de los informes a través de la nueva aplicación. **La fecha límite para la radicación del Informe Financiero Trimestral correspondiente al 30 de junio de 2012, será extendida hasta el 15 de agosto de 2012. Los informes correspondientes a los trimestres subsiguientes deberán ser radicados dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del período que se informa<sup>1</sup>.**

Sin embargo, el Informe Anual Operacional y el Informe de Asamblea deben ser radicados en los formularios que se acompaña y en los términos establecidos por la Ley y Cartas Circulares vigentes.

<sup>1</sup> Véase Carta Circular 10-03 del 17 de mayo de 2010.

Le recordamos que el incumplimiento injustificado del envío del Informe Financiero, así como cualquier otro documento requerido; conllevará una multa de diez (\$10.00) dólares por cada día de atraso. COSSEC podrá imponer multas administrativas a cualquier persona natural o jurídica, hasta un máximo de dos mil dólares (\$2,000.00) por cualquier violación de la Ley Núm. 239, supra y de las normas y reglamentos aprobados. Otras penalidades podrán ser aplicadas de continuarse enviando informes con atrasos o por no cumplir con el envío de los informes.

Si por causa justificada no pueden someter el informe en el término establecido, deberán someter una solicitud de prórroga con la debida justificación para ello. La misma debe ser recibida en o antes del vencimiento (días laborables) de la fecha establecida para el envío del informe. **Importante: El envío tardío o el no envío de los informes requeridos puede afectar la otorgación del Certificado de Buena Pro.**

Para más información, o de tener alguna pregunta puede comunicarse con la Sra. Lyssette Estevez al (787) 622-0957 extensión 1413 o al correo electrónico: [lestevez@cossec.gobierno.pr](mailto:lestevez@cossec.gobierno.pr).